



CMS/AD-1/CIV/89/2023

ND/628/23

CONVENIO POR PAGO DE INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA POR EL **MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; **EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**SAPAL**", REPRESENTADO EL **ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ARTURO BESSONART ARENA** Y EL **LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IMUVI**"; Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Manifiesta el "**MUNICIPIO**" a través de su representante:
 - A) Es una institución de orden público, base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - B) La Presidenta Municipal acredita su personalidad jurídica con que comparece con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - C) El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2021 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades legales que le

confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- D) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Centro Histórico, en la ciudad de León, Guanajuato.
- E) Está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número **MLE850101TS0**.
- F) Que cuenta con recursos por la cantidad de **\$210,958.10 (doscientos diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional)** recurso que previamente ha sido autorizado a **"EL IMUVI"**, dentro del Programa de Inversión Pública Municipal, con la finalidad de que se destine al pago de incorporación para asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** cuyo proceso de incorporación está a cargo de **"EL IMUVI"**, en los términos del presente instrumento y a efecto de celebrarlo.
- G) Que la combinación contable a afectar es la 01-52221040001-999999-04-5017-221-M11-I100277-42401-1-25-23AA01-3200 correspondiente a recursos de origen federal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2023, para el concepto mencionado en el inciso inmediato anterior.

II. Manifiesta el **"SAPAL"** a través de sus representantes:

- A). Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, así como captación, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 125 segunda parte de fecha 23 de junio de 2020 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el número 50, segunda parte, de fecha 11 de marzo del 2022 y en el número 14, segunda parte, de fecha 19 de enero del 2023.
- B) Que le corresponde la detección, extracción, conducción y potabilización de agua y el saneamiento de las mismas, así como la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a

la población de acuerdo al artículo primero del mismo ordenamiento legal.

- C). En la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo de SAPAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se nombró Director General al Ing. Enrique de Haro Maldonado, y ratificado como tal en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2022-2025, del 8 de marzo de 2023; quien de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 fracciones IV (de la representación), inciso e) apartado V; VI y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto., y apartados 6.32 y 6.33 del Manual de Incorporaciones de SAPAL suscribe el presente acuerdo de voluntades.
- D). Que señala como su domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa No. 2620 Oriente, de la colonia El Paisaje de esta ciudad.
- E). Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de formalizar el pago de incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la supervisión, como motivo del proceso de regularización del asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"**

III. Manifiesta **"EL IMUVI"** a través de sus representantes:

- A) En sesión ordinaria de fecha 22 de enero del año 1998, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, cuarta parte, de fecha 03 de febrero del año 1998.
- B) El 01 de agosto del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que se encuentran vigente a la fecha.
- C) Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- D) El Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en su artículo 7 fracción IV señala la facultad para instrumentar, coordinar y ejecutar la política municipal de vivienda a través de a) Programas de Regularización de



asentamientos humanos de origen irregular y b) Programas municipales de aprovechamiento del suelo, con el fin de fomentar la producción social de vivienda, cualquiera que sea su forma de promoción y producción, para que las personas o familias de escasos recursos puedan adquirir, mejorar o autoconstruir su lote o vivienda en zonas urbanas y rurales;

- E) Que conforme a lo establecido por el artículo 21 fracciones II, IV, XVI y 22 fracción V y 42 fracción XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, tiene facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- F) El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, se encuentra representado legalmente por su Consejo Directivo por conducto de su Presidente, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I del citado reglamento.
- G) En sesión extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 21 de octubre del año 2021, se tuvo a bien aprobar, según, el punto IV del orden del día, el nombramiento del C. Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- H) Que en sesión solemne de instalación celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, el día 19 de abril del año 2022, al desahogar el punto 4 del orden del día, se aprobó, por unanimidad de los presentes, el nombramiento del Ing. Juan Arturo Bessonart Arena, como Presidente del Consejo de Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- I) El Presidente del Consejo Directivo y Director General de "EI IMUVI" suscribirán conjuntamente el presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 22 y fracción XIII del artículo 42 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- J) Que en sesión ordinaria número 352 de su Consejo Directivo de fecha 31 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio.
- K) Que es responsable de incorporar los servicios públicos municipales al asentamiento humano denominado "**CERRITO AMARILLO I**" ubicado en la parcela 790 Z-1 P 1 del Ejido La Joya de este municipio de León, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias, se hacen constar en el instrumento notarial No.11,100 de fecha 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Eduardo Hernández Aguado, titular de la Notaría Pública número 92 noventa y dos, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, misma que se agrega en copia simple como **anexo**.



- L) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Juan José Torres Landa #1701 C, colonia El Tlacuache en la ciudad de León, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, y que en caso de cambio de domicilio se obliga a informar por escrito al "SAPAL" del nuevo domicilio fiscal, en caso contrario se dará por notificado en el domicilio actual, de igual manera hace del conocimiento que su Registro Federal de Contribuyentes es IMV-980207-F66.
- M) Que es responsable de incorporar los servicios municipales al asentamiento humano denominado "CERRITO AMARILLO I" que consta de 31 lotes de uso habitacional tipo unifamiliar, de acuerdo con lo establecido en el plano de traza para la regularización emitido mediante el oficio número DGDU/DFyEU/100313/225/066/2023 de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés; el motivo objeto de la incorporación que aquí se pactan es para 22 lotes que enseguida se describen:

MANZANA	LOTE	TOTAL, UNIDADES
1	1 al 5	5
2	1, 2 y del 4 al 10	9
3	1 al 8	8
TOTAL:		22

Por lo que para la incorporación del asentamiento a la infraestructura de "SAPAL" se tomará como base la factibilidad de servicios con referencia ND/628/23, expedida respecto 31 lotes de uso habitacional tipo unifamiliar (tipo interés popular), por lo que el motivo objeto de la incorporación que aquí se pacta es para 22 lotes que señalan en la tabla anterior y cuyo monto de incorporación se calcula en términos del artículo 16 fracción III inciso f) de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023.

- N) Que mediante el oficio número DGDU/DFyEU/100313/225/066/2023 de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, obtuvo la aprobación de traza clasificándose como H8; que se agrega como **Anexo**.
- O) Que ha recabado de la autoridad correspondiente, el visto bueno del plano de lotificación, constancia de uso habitacional del suelo, constancia de debida integración del expediente, de acuerdo con los lineamientos del Código Territorial para el estado de Guanajuato y sus Municipios, aprobación de traza para efectos de regularizar el citado fraccionamiento y poder tramitar la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario.



- P) Que es la responsable de realizar a su costa todas las gestiones, trámites, permisos y pagos ante las diferentes dependencias o instancias gubernamentales y/o liberar ante los propietarios las afectaciones que resulten en los procesos constructivos.
- Q) Que mediante oficio **D.G.444/2023** de fecha 02 de octubre del año 2023, que forma parte del presente instrumento como **Anexo, "EL IMUVI"**, manifestó a **"SAPAL"** la intención de conjuntar acciones y recursos, de acuerdo a los asignados para tales efectos, para la incorporación a la red de Agua Potable y Alcantarillado en el asentamiento humano denominado **Cerrito Amarillo I** solicitando la elaboración y suscripción del presente instrumento.

Declaran las **"PARTES"** por conducto de sus representantes:

- A) Que, para la formalidad del presente acuerdo de voluntades, deben cumplirse las disposiciones, medidas y observaciones que **"SAPAL"** ha emitido en el dictamen técnico de factibilidad contenido en el oficio No. ND/628/'23 que se acompaña al presente como anexo con motivo de incorporar a los servicios municipales al asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** en lo relativo a los servicios que presta y que el costo deriva de las tarifas que se establecen en el artículo 16 fracciones III, IV y V de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal en curso.
- B) Que el Departamento de Proyectos y el Departamento de Costos y Evaluación, ambos adscritos a la Gerencia de Proyectos y Costos del **"SAPAL"** ha revisado los planos, presupuestos y memorias de cálculo de agua potable y alcantarillado sanitario del asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** y éstos cumplen con las especificaciones técnicas del **"SAPAL"**, firmando EL **"IMUVI"** y aceptando todos y cada uno de sus puntos y su cumplimiento.

Con base en las anteriores **DECLARACIONES** se celebra el presente convenio, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes celebran el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **"MUNICIPIO"**, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada a **"EL IMUVI"** en el Programa de Inversión Pública, en el ejercicio de los recursos a la suficiencia presupuestal en atención al contenido del oficio mencionado en el inciso M) de las declaraciones del **"EL IMUVI"**, cubrirán los montos por incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado del **"SAPAL"** del asentamiento



humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"**, así como el volumen de la dotación de agua potable y de la descarga de aguas residuales del citado asentamiento.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. El **"MUNICIPIO"** se compromete a transferir al **"SAPAL"** la totalidad de los recursos correspondiente al pago de derechos señalado en la cláusula séptima apartado B del presente convenio para que el **"SAPAL"** realice la incorporación a la red de agua potable y alcantarillado al asentamiento **"CERRITO AMARILLO I"** señalado en la cláusula anterior; los recursos citados son de origen federal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERA. LIBERACIÓN DE RECURSOS. Convienen las **"PARTES"** en que el **"MUNICIPIO"** liberará los recursos al **"SAPAL"** en una sola ministración correspondiente al 100% del monto que le corresponda por concepto de pago de derechos para realizar la incorporación a la red de agua potable y alcantarillado, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se ingrese a el **"MUNICIPIO"** la solicitud de pago correspondiente, para lo cual las **"PARTES"** se comprometen a integrar la documental que resulte necesaria para el trámite de pago, así mismo, se comprometen a llevar a cabo con la celeridad que se requiera.

Para efectos de lo anterior, la cantidad a transferir al **"SAPAL"** se acreditará mediante notificación al **"MUNICIPIO"** de la formalización de la incorporación, mismo que formará parte integrante del presente convenio como **anexo** del mismo.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** transfiera el recurso al **"SAPAL"**, éste último se compromete a emitir a favor del **"MUNICIPIO"** la documental correspondiente por la cantidad transferida un recibo simple, y una vez realizada la transferencia se le emitirá un comprobante fiscal digital por internet.

La ministración de recursos se radicará en las cuentas o cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos transferidos por el **"MUNICIPIO"** para la incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado del **"SAPAL"** del asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** así como el volumen de la dotación de agua potable y de la descarga de aguas residuales del citado, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Beneficiario:	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Banco:	Banco del Bajío, S.A.
Cuenta Bancaria:	1258870
Clabe Bancaria:	030 225 125 887 001 017

aba



CUARTA. Las partes acuerdan que conforme a los datos de cálculo del punto 1.1.4.1 del Instructivo y Manual Técnico del **"SAPAL"**, el gasto máximo que demanda y se aportará al asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"**, conforme a los datos a que se refiere la declaración III, inciso M) de **"EL IMUVI"**, será de:

Factibilidad General ND/628/'23 "CERRITO AMARILLO I (31 lotes)"		Objeto de este convenio "CERRITO AMARILLO I (22 lotes)"	
Agua Potable	0.382 L/S	Agua Potable	0.269 L/S
Alcantarillado	0.286 L/S	Alcantarillado	0.202 L/S

QUINTA. Las partes manifiestan que de acuerdo a las características del asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** y conforme al número y tipo de viviendas a que se refiere el inciso M) de las declaraciones de **"EL IMUVI"**, y considerando los volúmenes en litros por segundo previstos en la cláusula anterior, se realizó el cálculo de pago conforme lo indicado en los montos contenidos en el artículo 16 fracción III y IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023, resultando un importe a pagar **por "EL IMUVI" y "EL MUNICIPIO"** \$ 428,830.01 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos 01/100 moneda nacional), incluye IVA.

El cálculo del monto mencionado se presenta a detalle en el **ANEXO**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. El **"SAPAL"** supervisará el cumplimiento de las especificaciones y proyectos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, así como las descargas domiciliarias.

SÉPTIMA. **"EL IMUVI" y "EL MUNICIPIO"** se obligan a realizar el pago por \$ 428,830.01 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos 01/100 moneda nacional) de la siguiente forma:

A. INCENTIVO

Conforme a lo señalado en la Sección Quinta de la Ley de Ingresos para el municipio de León Gto., para el ejercicio fiscal del año 2023, que refiere a: "Incentivos por los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales" y con fundamento en el artículo 54 apartado II de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023, se aplica el incentivo

aba



que para efectos del presente asciende a: \$217,871.91 (Doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y un pesos 91/100 Moneda Nacional).

B. PAGO EN NUMERARIO

Un único pago por \$210,958.10 (doscientos diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional) a más tardar el día 20 de diciembre del 2023. Dicho importe a cubrir por parte de **"EL MUNICIPIO"** es conforme a la suficiencia presupuestal autorizada a **"EL IMUVI"** en el Programa de Inversión Pública, por lo que será cubierto con la asignación presupuestal autorizada para el Programa de Inversión Pública Municipal, según contenido del oficio **TML/0494/2023** emitido por la Tesorería Municipal de fecha 27 veintisiete de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en el que se señala la partida presupuestal número 01-52221040001-999999-04-5017-221-M11-1100277-42401-1-25-23AA01-3200 con recurso disponible por un monto de **\$210,958.10 (doscientos diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional)** para cubrir el pago por incorporación al asentamiento humano denominado **"CERRITO AMARILLO I"** de la ciudad de León, Guanajuato.

Así mismo, **"EL IMUVI"** dentro del mes correspondiente a la firma del convenio o a más tardar el día 20 de diciembre del 2023 deberá registrar el convenio por pago de incorporación en el Departamento de Padrón de Usuarios adscrito a la Gerencia Comercial del **"SAPAL"**, para que habiliten su número de cuenta y contrato.

El registro del convenio a través del pago deberá efectuarse previo al medio día (12:00 pm) del penúltimo día hábil del mes que corresponda, por el cierre de operaciones internas, así mismo **"EL IMUVI"** deberá notificar el mismo vía correo electrónico a los siguientes usuarios: cobranzaelectronica@sapal.gob.mx, lrespinoza@sapal.gob.mx, cecilia.chavez@sapal.gob.mx, ventanillaunica@sapal.gob.mx, indicando en el asunto del correo: *Nombre del convenio, seguido de la palabra pago único*.

En caso de que el registro del convenio y el pago aquí pactado tenga lugar con posterioridad al último día hábil del mes de su suscripción, en contravención a la presente cláusula, **"EL IMUVI"** deberá cubrir los recargos y gastos de cobranza correspondientes, calculados de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023; y se procederá a su recuperación conforme a lo señalado al respecto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.



OCTAVA. En caso de que la transferencia a cargo del **"MUNICIPIO"** conforme a la suficiencia presupuestal autorizada a **"EL IMUVI"** en el Programa de Inversión Pública, fuera rechazada, el **"MUNICIPIO"** en apoyo a **"EL IMUVI"**, deberá cubrir el importe del mismo y además pagará como indemnización al **"SAPAL"**, el 20% (veinte por ciento) del monto a transferirse.

NOVENA. El pago de la incorporación a que se refiere la cláusula primera, corresponde exclusivamente a la conexión de las redes de **"CERRITO AMARILLO I"** a las del **"SAPAL"**, por lo que cada incorporación de toma y descarga domiciliaria, instalación del medidor, consumo de agua o cualquier otra que se cause, se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha en que el usuario solicite el ingreso al servicio proporcionado por el **"SAPAL"**.

DÉCIMA. Acuerdan las partes que los montos antes mencionados amparan lo indicado en el inciso M) contenido en las declaraciones de **"EL IMUVI"**, por lo que en caso de darle uso diferente, así como mayor dotación al convenido, **"EL IMUVI"** deberá pagar la diferencia entre las tarifas originalmente pactadas y las que en realidad corresponden y considerando las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, vigente al momento en que se realice el descubrimiento por parte del **"SAPAL"**.

Así mismo, a fin de que los predios objeto del presente convenio puedan ser recibidos parcial o totalmente para la prestación de los servicios, al momento de solicitar **"EL IMUVI"** el acta entrega-recepción, deberán estar cubiertos proporcionalmente los montos de incorporación, así como completado en todos sus procesos y etapas legales el proceso de escrituración de los predios y pasos de servidumbre otorgados a **"SAPAL"** en virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que **"EL IMUVI"** modifique las características del desarrollo, en cuanto al giro o al tipo de viviendas que menciona en los incisos M) y N) del capítulo de sus declaraciones, el **"SAPAL"** revisará la dotación acordada en el presente convenio y realizará los ajustes necesarios en cuanto a la dotación previamente otorgada y la que resulte necesaria para las nuevas condiciones del asentamiento humano. De igual forma, el **"SAPAL"** cobrará la diferencia que exista en el pago de los montos entre el tipo de desarrollo acordado en el presente convenio y el realmente ejecutado, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

A efecto de lo anterior, bastará que el **"SAPAL"** realice una notificación por escrito a **"EL IMUVI"** donde se describan los hallazgos encontrados por el **"SAPAL"**, por lo cual **"EL IMUVI"** contará con un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a que se haya notificado, para manifestar lo que a su derecho convenga. Una vez recibidas las manifestaciones de **"EL IMUVI"**, el **"SAPAL"** contará con un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a se reciban las manifestaciones para emitir el acta **administrativo** que determine la procedencia del ajuste. En caso de no recibir manifestación alguna por parte de **"EL IMUVI"**, el **"SAPAL"** resolverá lo conducente dentro



del mismo término, contado a partir del vencimiento del plazo de "EL IMUVI" para manifestarse".

En caso de negativa por parte de "EL IMUVI" a cubrir la diferencia mencionada, el "SAPAL" no realizará la contratación individualizada a las unidades de vivienda, en tanto no se regularice tal situación, sin menoscabo de su facultad de determinar los créditos fiscales conducentes.

DÉCIMA SEGUNDA. El "SAPAL" construirá la totalidad de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial en su caso, así como descargas de alcantarillado que deben quedar en prevención por lote en el asentamiento humano según el Instructivo y Manual Técnico del "SAPAL".

DÉCIMA TERCERA. La interconexión de la infraestructura de agua potable y alcantarillado que el "SAPAL" construirá, a la red agua potable y alcantarillado, están condicionada a lo siguiente:

- a) A que esté cubierto en su totalidad el pago que se estipula en las cláusulas "QUINTA" y "SÉPTIMA" y que se cumplan todos y cada uno de los conceptos establecidos en el presente convenio.
- b) A que la Gerencia Comercial del "SAPAL" haya dado el visto bueno para la recepción del asentamiento humano y que ésta le indique a la Gerencia de Supervisión de Obra y a la Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, ambas del "SAPAL", que no hay inconveniente para proceder a la incorporación y posterior contratación individualizada de los lotes o viviendas que integren el asentamiento humano en mención.

DÉCIMA CUARTA. Queda reconocido que "SAPAL" es el único autorizado para conectar y poner en servicio las tomas y descargas domiciliarias, instalación del medidor, consumo de agua o cualquier otra que se cause, haciendo las conexiones y cobros individuales correspondientes, mismos que se harán de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha en que el usuario solicite el ingreso al servicio individualizado proporcionado por "SAPAL". Así mismo "EL IMUVI" se compromete a dar todas las facilidades para que "SAPAL" pueda tener libre acceso al asentamiento humano con el propósito de dar cumplimiento en sus obligaciones de supervisión, ejecución fiscalización y control.

DÉCIMA QUINTA. El monto de dotación amparada en este convenio es hasta por la cantidad de 24 m³ mensuales por cada lote o vivienda que se incorpore, por lo que, en caso de una demanda mayor, el usuario deberá pagar al "SAPAL" la diferencia de los costos que tenga en ese momento.



DÉCIMA SEXTA. Modos y causas de la terminación del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido el objeto y finalidad del mismo;
- b) Por la llegada del término o vigencia acordada por las partes la cual es de 5 años a partir de la firma del presente
- c) Por causas de interés público;
- d) Por el incumplimiento en la ejecución de las obras por parte de **"EL IMUVI"**; y,
- e) Porque **"EL IMUVI"** cambie el tipo en el uso de suelo establecido, modificación en la lotificación y en el tipo de vivienda sin haber dado aviso por escrito a **"SAPAL"**, debiendo presentar en todo caso, oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" y "EL IMUVI" reconocen que por tratarse el presente convenio por pago de incorporación, los mismos pueden constituir, créditos fiscales, por lo que aceptan que en el caso de incumplimiento al pago, se aplicará por parte del **"SAPAL"** el procedimiento administrativo de ejecución, establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, conforme lo prevé el artículo 9 y 158 fracción XV del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto.

DÉCIMA OCTAVA. - En el supuesto de que no se cubra el pago del monto consignado en la cláusula séptima del presente instrumento, dentro del ejercicio fiscal actual, **"SAPAL"** realizará nuevo cálculo conforme a las tarifas aplicables vigentes y **EL MUNICIPIO** en apoyo a **"EL IMUVI"**, se obliga a pagar el total o la diferencia que hubiera entre el costo cubierto y el actualizado, aplicando lo dispuesto en la nueva Ley de Ingresos para el Municipio de León, en lo referente al pago por incorporación.

DÉCIMA NOVENA. Cuando por causas ajenas al **"SAPAL"**, no se efectúe la conexión a sus redes dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se firma el presente convenio, el pago por incorporación se efectuará considerando las tasas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de León, Guanajuato vigente en el ejercicio en que se realice finalmente la conexión, quedando obligado el **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IMUVI"** a su pago para la incorporación. Asimismo, las partes deberán hacer una revisión de los términos pactados, para determinar si las condiciones técnicas para la incorporación han cambiado, y en su caso hacer los ajustes correspondientes.



VIGÉSIMA. Notificaciones: Las notificaciones entre las **"PARTES"**, se harán por escrito a la dirección indicada por ellas en el presente convenio. La notificación surtirá efectos en la fecha que en ella figure o en las de su entrega, si esta fuera posterior.

VIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones del convenio: El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante enmienda escrita firmada por las **"PARTES"**.


VIGÉSIMA SEGUNDA. En lo no previsto por las **"PARTES"** en el presente convenio se aplicarán las normas de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, en materia de convenios y contratos.

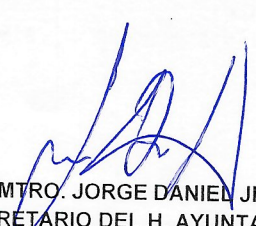
VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan las **"PARTES"** que concurren a la firma del presente instrumento, sin que para ello medie dolo, mala fe, ignorancia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente, por lo que están de acuerdo en sujetarse a todas y cada una de las cláusulas aquí estipuladas.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción y Tribunales competentes para la interpretación y cumplimiento del presente convenio: Las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

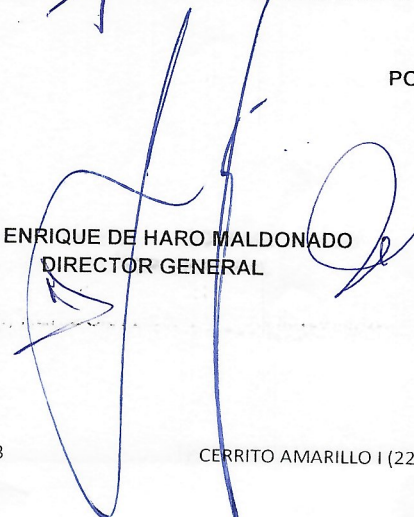
Leído el presente convenio, las **"PARTES"** manifiestan conocer el alcance legal del mismo, firmándolo por triplicado en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

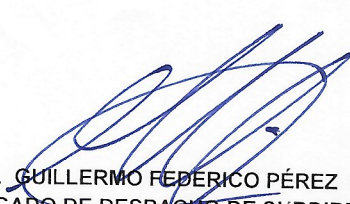
POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


MTR. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
GUANAJUATO

POR "SAPAL"


ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL


ING. GUILLERMO FEDERICO PÉREZ OJEDA
ENCARGADO DE DESPACHO DE SUBDIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, REF.DG/077/2023



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2021-2024

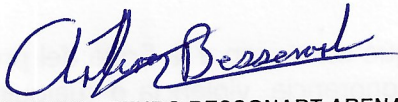
H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LEÓN, GUANAJUATO, INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN,
GUANAJUATO.





LIC. RENÉ ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO


ING. CRISTINA CRUZ PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUEVOS
DESARROLLOS

POR "EL IMUVI"
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA


ING. JUAN ARTURO BESSONART ARENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio por pago de incorporación que celebran el Municipio de León, Guanajuato, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) y el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2023.



domingo, 31 de diciembre de 2023

Mes 12

CMS/AD-1/CIV/89/2023

ND/623/23

ANÁLISIS DE COSTO POR INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA

FRACCIONAMIENTO :

Asentamiento humano habitacional Cerrito Amarillo I

Gasto max en lt/seg Agua potable	Aportación agua residual (alcantarillado)
0.269	0.202

1.- Cálculo para pago por incorporación:

Tipo vivienda (Art. 16 fracc. III apartado 1)	Área	Número de lotes o viviendas	Incorporación a la red de agua		Precios vigentes Ley de Ingresos (Art. 16 fracc. III apartado 1)		Subtotal
			potable	alcantarillado	Monto por incorporación red de agua potable	Monto por incorporación red de alcantarillado	
Popular y económica	105	3	\$14,401.49	\$2,246.63	\$43,204.47	\$6,739.90	\$49,944.37
Popular y económica	131.588	1	\$16,508.06	\$2,575.26	\$16,508.06	\$2,575.26	\$19,083.32
Popular y económica	110.99	1	\$14,876.08	\$2,320.67	\$14,876.08	\$2,320.67	\$17,196.75
Popular y económica	144.984	1	\$17,569.42	\$2,740.83	\$17,569.42	\$2,740.83	\$20,310.25
Popular y económica	197.592	1	\$21,737.56	\$3,391.06	\$21,737.56	\$3,391.06	\$25,128.61
Popular y económica	199.07	1	\$21,854.66	\$3,409.33	\$21,854.66	\$3,409.33	\$25,263.98
Popular y económica	173.86	1	\$19,857.27	\$3,097.73	\$19,857.27	\$3,097.73	\$22,955.00
Popular y económica	141.4	1	\$17,285.46	\$2,696.53	\$17,285.46	\$2,696.53	\$19,982.00
Popular y económica	135.919	1	\$16,851.20	\$2,628.79	\$16,851.20	\$2,628.79	\$19,479.99
Popular y económica	117.04	1	\$15,355.42	\$2,395.45	\$15,355.42	\$2,395.45	\$17,750.87
Popular y económica	118.616	1	\$15,480.29	\$2,414.92	\$15,480.29	\$2,414.92	\$17,895.21
Popular y económica	118.064	1	\$15,436.55	\$2,408.10	\$15,436.55	\$2,408.10	\$17,844.65
Popular y económica	127.663	1	\$16,197.08	\$2,526.74	\$16,197.08	\$2,526.74	\$18,723.83
Popular y económica	120.584	1	\$15,636.21	\$2,439.25	\$15,636.21	\$2,439.25	\$18,075.46
Popular y económica	120.403	1	\$15,621.87	\$2,437.01	\$15,621.87	\$2,437.01	\$18,058.88
Popular y económica	120.305	1	\$15,614.11	\$2,435.80	\$15,614.11	\$2,435.80	\$18,049.91
Popular y económica	120.21	1	\$15,606.58	\$2,434.63	\$15,606.58	\$2,434.63	\$18,041.21
Popular y económica	120.115	1	\$15,599.05	\$2,433.45	\$15,599.05	\$2,433.45	\$18,032.50
Popular y económica	117.786	1	\$15,414.53	\$2,404.67	\$15,414.53	\$2,404.67	\$17,819.19
Popular y económica	143.022	1	\$17,413.97	\$2,716.58	\$17,413.97	\$2,716.58	\$20,130.55
Número de viviendas		22			\$363,119.84	\$56,646.70	\$419,766.54

Resumen de montos por incorporación:

Incorporación a la red de agua potable	Incorporación alcantarillado	Supervisión (Art. 16 fracc. V)	IVA	Total por incorporación
\$363,119.84	\$56,646.70	\$0.00	\$9,063.47	\$428,830.01
		Tasa aplicada		

2.- Cálculo de pago en especie:

2.1- Fuente de abastecimiento (Art. 16 fracc. IV inciso d)

Ponderación Lt/seg



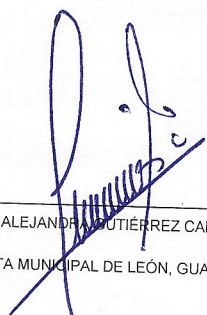
Importe a pagar


\$ 210,958.10

6.- Saldo para convenio posteriores (art. 16 fracc. IV inciso a)

\$ 0.00

FIRMAS
POR "MUNICIPIO"



MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO



MTR. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
GUANAJUATO

POR "SAPAL"



ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL



LIC. RENÉ ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO


ING. GUILLERMO FEDERICO PÉREZ OJEDA
ENCARGADO DE DESPACHO DE SUBDIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, REF. DG/077/2023


ING. CRISTINA CRUZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUEVOS
DESARROLLOS

POR "EL IMUVI"
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA


ING. JUAN ARTURO BESSONART ARENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
DIRECTOR GENERAL